



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

### **RESOLUCIÓN 2020121006745 DE**

**4 de junio de 2020**

Por la cual se actualiza y adopta la Política para la Administración de Riesgos de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se deroga la Resolución 2017100007035 del 29 de diciembre de 2017.

### **EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

#### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar y reglamentar la Política para la Administración de Riesgos de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual, tiene como objetivo tomar las medidas necesarias y establecer criterios orientadores para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los posibles eventos que se puedan presentar en el desarrollo de la gestión institucional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, *"se establecen como objetivos del Sistema de Control Interno proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan, definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos"*.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, toda entidad pública deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano en la cual se deberá contemplar el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites, los mecanismos necesarios para mejorar la atención al ciudadano, entre otros aspectos.

Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 1083 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, estableció como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, que las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 943 de 2014 *"Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)"*, se establece para la implementación del modelo actualizado, la adopción de la política de administración del riesgo.

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* establece como una de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza y adopta la Política para la Administración de Riesgos de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se deroga la Resolución 2017100007035 del 29 de diciembre de 2017."

Que acorde con la estructura establecida en el Manual Operativo del MIPG, en la dimensión séptima de control Interno, se define la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI el cual se fundamenta en cinco componentes: **(i)** Ambiente de control, **(ii)** Administración del Riesgo, **(iii)** Actividades de Control, **(iv)** Información y Comunicación y **(v)** Actividades de Monitoreo.

Que atendiendo a los lineamientos del componente de Administración del Riesgo del MECI, es necesaria la formulación de políticas de administración del riesgo de la Entidad, acorde con lo indicado en el numeral 7.2 "Aspectos mínimos para la implementación de la política " del Manual Operativo del MIPG.

Que dentro de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG en su séptima dimensión: control interno, de acuerdo al manual operativo MIPG, se hace necesario adoptar la Política para la Administración de riesgos de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno celebrado el 29 de mayo de 2020 aprobó la política para la administración de riesgos de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Que por lo anterior,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Adoptar la política para la administración de riesgos de la Superintendencia de Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 2°.** **NATURALEZA:** La Superintendencia de la Economía Solidaria define su política para la administración del riesgo como parte fundamental en el cumplimiento de los objetivos institucionales y el quehacer misional, teniendo como referente el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, en sus dimensiones de direccionamiento estratégico y planeación, y Control Interno; algunos elementos de la norma técnica internacional ISO:31000:2018; lineamientos contenidos en la Guía para la Administración del Riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la información de la estrategia de Gobierno Digital; con el fin de emprender las medidas necesarias y establecer criterios orientadores para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los posibles eventos que se puedan presentar en el desarrollo de la gestión institucional, donde cada servidor se constituya como parte integral de la gestión del riesgo, desarrollando una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

**PARÁGRAFO.** - El documento técnico que contiene la Política para la Administración de Riesgos, así como la Metodología para la Evaluación de Riesgos y sus anexos, forman parte integral de la presente Resolución; y estarán dispuestos en el Sistema de Gestión Institucional.

**ARTÍCULO 2°.** **OBJETIVO.** Establecer elementos para la administración del riesgo, que orienten el accionar de la entidad al fomento de una cultura de control, que permita la apropiación del Sistema de Control Interno y contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 3°.** **ALCANCE.** La política de riesgos es aplicable a todos los procesos contenidos en el mapa de procesos de la entidad (estratégicos, operativos, misionales y de evaluación) que son desarrollados a través de las dependencias que componen la estructura organizacional de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se actualiza y adopta la Política para la Administración de Riesgos de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se deroga la Resolución 2017100007035 del 29 de diciembre de 2017.*”

**ARTÍCULO 4°. OPERATIVIDAD DE LA POLÍTICA.** La ejecución de la Política para la Administración de Riesgos de la Superintendencia de la Economía Solidaria se hará por medio de los criterios definidos en el documento técnico y la Metodología para la Evaluación de Riesgos, donde se establecen todos los elementos para aplicar el proceso de gestión de riesgos.

**ARTÍCULO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2017100007035 del 29 de diciembre de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
4 de junio de 2020

**RICARDO LOZANO PARDO**

Superintendente

Proyectó: Sonia Constanza Díaz Riveros

Revisó: Ligia Galvis Amaya

Katherine Luna Patiño